



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba el deslinde total del Monte de Utilidad Pública número 381, "Pumar de las Montañas", sito en el término municipal de Cangas del Narcea.

Visto el expediente de Deslinde Total del Monte de Utilidad Pública n.º 381 "Pumar de las Montañas", sito en el término municipal de Cangas del Narcea, que se tramita en el Servicio de Montes, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 4 de febrero de 2021 el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial dictó Resolución ordenando la ejecución del deslinde total del M. U. P. n.º 381 "Pumar de las Montañas".

El 15 de abril de 2021 fueron emitidos el Presupuesto y la Memoria Propuesta para el deslinde total del M. U. P. n.º 381 "Pumar de las Montañas".

Segundo.—El anuncio del Deslinde se publicó en el BOPA número 73 correspondiente al día 19 de abril de 2021, fijándose la fecha del 20 de julio de 2021 para el comienzo de las operaciones de apeo y designando a don José Carlos García Pérez como Ingeniero Operador.

El Edicto fue enviado a los particulares conocidos afectados, a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Allande y de Cangas del Narcea, a la Consejería de Hacienda y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El 20 de abril de 2021 se remitió el edicto de la orden de inicio del deslinde total del M. U. P. n.º 381 "Pumar de las Montañas" al Ayuntamiento de Cangas del Narcea para su exposición en el tablón de anuncios, y el 22 de mayo de 2021 se registró la notificación de la Resolución del inicio del deslinde total al Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, para que procediera a efectuar las anotaciones preceptivas.

Tercero.—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al Deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 22 de junio de 2021, y con fecha 2 de agosto de 2021, el anexo informando sobre los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, el Ingeniero Operador redactó el Informe sobre Reconocimiento y Clasificación de Fincas y Derechos con fecha de 14 de julio de 2021, y con fecha 9 de agosto de 2021 el anexo informando sobre los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo.

Cuarto.—El apeo comenzó el 20 de julio de 2021 y se dio por finalizado ese mismo día, empleando un total de un día de campo para definir la línea perimetral entre los piquetes n.º 1 al 49, el perímetro de seis enclavados particulares en el mismo y una segunda línea reclamada por los comparecientes durante el apeo.

Quinto.—El Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del deslinde el día 18 de noviembre de 2021 proponiendo:

Que se desestime la reclamación presentada por D. Ricardo González Rozas, en representación (que no acredita) de Explotaciones Puma, S. A., entre los piquetes n.º 6-B y 1-B, ya que en base a la documentación presentada, la superficie reclamada no se trata ni forma parte de una finca amparada por el Registro de la Propiedad como exige el artículo 21.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

Asimismo, en este informe se recogieron las manifestaciones que los comparecientes hicieron durante el día de apeo:

- Manifestación 1.—Dña. María Pilar Álvarez Francos, en representación de su madre, Dña. Josefa Francos Francos, manifestó que la línea del monte entre el piquete n.º 44 y el piquete n.º 1 va aproximadamente por la mitad del cortafuegos.
- Manifestación 2.—D. Ricardo González Rozas, exguarda de Pumar y en representación de Explotaciones Forestales Pumar, S. A., manifestó que hay dos cortines que son inaccesibles y que no se pueden ubicar.
- Manifestación 3.—Dña. Ana González Martínez, en representación de los Herederos de D. José Álvarez Mesa, manifestó que la línea del monte entre el piquete n.º 44 y el piquete n.º 1 va aproximadamente por la mitad del cortafuegos.



En cuanto a las manifestaciones n.º 1 y n.º 3 que hacen referencia a los tramos en los que la línea pasa por los cortafuegos, se ha de señalar que dicha línea apeada va por los puntos más representativos de la divisoria de aguas que a día de hoy se pudieron identificar sobre ella *in situ*, ya que al haberse realizado y repasado los cortafuegos sobre las propias divisorias de aguas, las cotas del terreno se encuentran antropizadas y alteradas. Respecto a la manifestación n.º 2 no se puede considerar al no conseguirse la identificación y localización de los dos cortines en el terreno.

Durante el recorrido perimetral se ha evidenciado la existencia de construcciones y ruinas en monte público que no se encuentran documentadas en los archivos.

Sexto.—El anuncio de la apertura del Período de Vista del expediente de deslinde del M. U. P. n.º 381 “Pumar de las Montañas” se publicó en el BOPA número 135, correspondiente al día 14 de julio de 2022, dándose la publicidad que establece el procedimiento.

Durante el plazo preceptivo, se recibió una reclamación:

- Reclamación 1.—D. David de Pedro Palomar, como Consejero Delegado de Pumar, S. A., Explotaciones Forestales (no acredita dicho nombramiento), manifiesta su disconformidad con la delimitación del enclavado B y reclama que se incluya el terreno delimitado por los piquetes del 6-B al 7'-B, 8'-B, 9'-B, 10'-B, 11'-B, 12'-B al 1-B, reclamados como segunda línea en el apeo.

Séptimo.—La reclamación y la documentación adjunta a la misma fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería, quien emitió su informe jurídico con fecha 22 de agosto de 2022, proponiendo desestimar la reclamación recibida, fundamentalmente debido a que se ha considerado que la documentación aportada en el período de vista es contraria, tanto a lo recogido en la inscripción registral originaria del monte, como a lo establecido en la declaración de utilidad pública del M. U. P. n.º 381 “Pumar de las Montañas”.

Octavo.—El día 5 de octubre del 2022, la Jefa del Servicio de Montes firmó su Informe y Propuesta de Resolución proponiendo ratificar lo expuesto en el informe del Ingeniero Operador, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes n.º 1 correlativos al n.º 49 y seis enclavados particulares en su interior.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y el Decreto 6/2020, de 24 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El presente expediente ha sido tramitado con observación de los artículos 19 y sucesivos de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y de los artículos 79 y sucesivos del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Tercero.—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte de utilidad pública se describe con precisión en las actas de apeo y en el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Deslinde Total del Monte de Utilidad Pública n.º 381 “Pumar de las Montañas” del Catálogo, sito en el término municipal de Cangas del Narcea, cuya pertenencia se asigna a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes n.º 1 correlativos al n.º 49 y seis enclavados particulares denominados A, B, C, D, E y F, quedando de la manera que a continuación se detalla:

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

N.º de Catálogo: 381.

Nombre: Pumar de las Montañas.

Término municipal: Cangas del Narcea.

Pertenencia: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Titularidad: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Límites de la Masa Principal:

- Norte: con términos de Faidiel y Comba.
- Este: con finca propiedad de Explotaciones Pumar, S. A.
- Sur: con términos de Fuentes y terrenos mansos de San Félix.
- Oeste: con Braña de Braniego y Ladrada.

Descripción de linderos:

Recinto principal

El M. U. P. n.º 381 "Pumar de las Montañas", se localiza al Noroeste del concejo de Cangas del Narcea, y a su vez, al Oeste del pueblo Pumar de las Montañas. Se encuentra conformado por una masa principal y seis enclavados particulares en su interior, contando con una cabida pública resultante de 480,8310 ha y un perímetro de 11,725 km.

La línea perimetral de este monte parte del piquete n.º 1 ubicado en el "Pico Cazarnosa", toma dirección Sur y comienza a descender por la loma rocosa, cruza la pista del "Resutiello" y continúa descendiendo por la divisoria de aguas hasta el piquete n.º 6 ubicado en el camino a "La Chinar", cerca de los cortines de "Penalta" y del paraje "La Chomba". Luego, cruza el camino y con dirección Suroeste sigue descendiendo por la divisoria de aguas hasta el piquete n.º 8 ubicado en el río Pumar, donde comienza a ascender por la divisoria de aguas pasando por el paraje "La Pasadina" y llegando al piquete n.º 10 ubicado en la pista, en el paraje "Chanada de Carancio".

La línea cruza la pista y comienza nuevamente a ascender con dirección Suroeste por el cortafuegos hasta el piquete n.º 15 ubicado en el "Pico Quemado", continúa por la divisoria de aguas hasta el piquete n.º 18, y luego sigue por la arista de la pista hasta el piquete n.º 21, momento en el que la línea toma la dirección Sur y tras cruzar la pista, comienza a ascender por el cierre de alambre hasta el piquete n.º 25 ubicado en el "Pico Fornos", en el cortafuegos.

A partir de este piquete, la línea adquiere la dirección Oeste y desciende por el cortafuegos hasta el piquete n.º 26, donde comienza a ascender y tras pasar por el paraje "Los Regueirales" llega al piquete n.º 28 localizado en las proximidades del "Pico Pumarín". En este punto, la línea gira hacia el Norte y desciende por el cortafuegos hasta el piquete n.º 30, a partir del cual empieza a ascender hasta el piquete n.º 31, ubicado en el caballón Norte del cortafuegos, junto a la pista.

La línea continúa descendiendo por la divisoria de aguas con dirección Noreste, pasando por los parajes de "La Cuesta" y "Campo La Vega" hasta el piquete n.º 35, cruza la pista y continúa descendiendo por la divisoria de aguas hasta el piquete n.º 37 ubicado en el río Vache. A partir del anterior piquete, la línea comienza a ascender por la divisoria de aguas hasta el piquete n.º 38 y tras cruzar la pista, asciende recto en abertal hasta el piquete n.º 40, donde adquiere dirección Noroeste y sigue ascendiendo por la loma de la divisoria de aguas hasta el piquete n.º 42, ubicado en la pista, en las proximidades del "Mosqueiro Toural".

Por último, la línea cruza la pista y con dirección Noreste va por el cortafuegos hasta el piquete n.º 47, donde gira al Sur y tras ir unos metros por la divisoria de aguas, toma rumbo Este para descender por la divisoria del cortafuegos hasta el piquete n.º 49, desde el cual finalmente asciende también por el cortafuegos regresando al piquete inicial, transcurriendo este último tramo en las inmediaciones del paraje "Paredón Carzanosa".

Enclavados

Se han reconocido un total de seis enclavados particulares dentro del M. U. P. n.º 381 "Pumar de las Montañas", con una cabida total de 4,6570 ha y un perímetro de 1,398 km, que han sido denominados; A (cortín "El Gato") definido por los piquetes 1-A al 4-A de 0,0039 ha de extensión, B (La Chinariega) definido por los piquetes 1-B al 7-B de 0,3102 ha de extensión, C (Talameiru) definido por los piquetes 1-C al 4-C de 0,0100 ha de extensión, D (cortín "La Esquitona") definido por los piquetes 1-D al 4-D de 0,0104 ha de extensión, E (cortín "El Cuervo") definido por los piquetes 1-E al 5-E de 0,0074 ha de extensión y F (Brañalonga) definido por los piquetes 1-F al 15-F de 4,3151 ha de extensión.

Cabidas

Cabida masa principal: 485,4880 ha.

Cabida de exclavados: 0,0000 ha.

Cabida total: 485,4880 ha.

Cabida de enclavados: 4,6570 ha.

Cabida pública resultante: 480,8310 ha.

Segundo.—Desestimar la reclamación al apeo presentada por D. Ricardo González Rozas en representación (que no acredita) de Explotaciones Pumar, S. A., al reclamar una superficie de arbolado con matorral y zonas de pedreros entre los piquetes n.º 6-B, 7'-B, 8'-B, 9'-B, 10'-B, 11'-B, 12'-B y 1-B, debido a que en base a la documentación presentada, esta superficie reclamada no se encuentra amparada por el Registro de la Propiedad como exige el 21.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

Tercero.—Desestimar la reclamación a la vista pública presentada por D. David de Pedro Palomar como Consejero Delegado de Pumar, S. A., Explotaciones Forestales (no acredita dicho nombramiento), al manifestar su disconformidad con la delimitación del enclavado B y reclamar que se incluya el terreno delimitado por los piquetes del 6-B, 7'-B, 8'-B, 9'-B, 10'-B, 11'-B, 12'-B al 1-B, fundamentalmente debido a que se ha considerado que la documentación aportada en el período de vista es contraria, tanto a lo recogido en la inscripción registral originaria del monte, como a lo establecido en la declaración de utilidad pública del M. U. P. n.º 381 "Pumar de las Montañas".

Cuarto.—Modificar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a los linderos y cabidas del monte de UP n.º 381 "Pumar de las Montañas", sito en el término municipal de Cangas del Narcea.

Quinto.—Ordenar una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea en los términos en los que sea resuelto el presente deslinde.



Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil.

Oviedo, 4 de noviembre de 2022.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2022-09435.